
PODER DE REPRESENTACIÓN

El abajo firmante,

(Nombre de la Sociedad)-----

Representada por-----
(en mayúsculas)

(Sr./Sra./Srta.)

(en mayúsculas)

titular de [-----] acciones de **AMUNDI FUNDS** (la "Sociedad"), cuyo domicilio social se encuentra en 5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo, designa por el presente documento como su representante con poder especial de sustitución al Presidente de la Junta, a quien otorga todos los poderes con el fin de representarle en la junta general extraordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el **14 de marzo de 2019 a las 15.30 horas** en Luxemburgo con el siguiente orden del día

ORDEN DEL DIA:

- 1** Modificar el texto de una serie de artículos de los Estatutos con el fin de aplicar los cambios que exige la nueva Ley de 10 de agosto de 2016, que modifica la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, y por el nuevo Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre fondos del mercado monetario, que entrará en vigor el 20 de marzo de 2019 o en cualquier otra fecha que decidan dos consejeros de la Sociedad, si bien nunca más tarde del 21 de marzo de 2019.
- 2** Modificar el artículo 4 con el fin de conferir al consejo de administración de la Sociedad la facultad de decidir sobre la posibilidad de trasladar el domicilio social de la Sociedad dentro del Gran Ducado de Luxemburgo.
- 3** Modificar el artículo 5 con el fin de contemplar la posibilidad de emitir acciones sin derecho a voto y conferir al consejo de la Sociedad la facultad de decidir, en cualquier momento, cancelar, dividir o consolidar las acciones emitidas dentro de un mismo subfondo, clase o categoría con arreglo a las condiciones que este establezca.
- 4** Modificar los artículos 6, 7 y 10 con el fin de contemplar la posibilidad de emitir acciones en forma desmaterializada o bajo la forma de certificados globales al portador de conformidad con la Ley de 1915.
- 5** Modificar el artículo 7 con el fin de modificar las restricciones de la participación accionarial y, en particular, restringir la emisión de acciones cuando ello redunde en beneficio de un subfondo y / o de sus accionistas, incluyendo cuando cualquier subfondo alcance una magnitud que pudiera repercutir en la capacidad para encontrar inversiones apropiadas para dicho subfondo.

- 6** Modificar el artículo 9 con el fin de simplificar las disposiciones relativas a la fecha y la hora de la junta general ordinaria de accionistas conforme a la Ley de 1915 actualizada.
- 7** Modificar el artículo 10 con el fin de conferir al consejo de administración de la Sociedad la facultad de suspender el derecho de voto inherente a todas las acciones en poder de un accionista que incumpla sus obligaciones con la Sociedad y contemplar la posibilidad de celebrar juntas de accionistas por videoconferencia o por cualesquiera otros métodos de telecomunicaciones que permitan la identificación de los accionistas.
- 8** Modificar el artículo 11 con el fin de reflejar los procedimientos de convocatoria de juntas modificados conforme a la Ley de 1915 actualizada.
- 9** Modificar el artículo 13 con el fin, entre otras cosas, de hacer que la elección de un presidente permanente del consejo de administración sea opcional, agregar medios de comunicación adicionales en lo que respecta a las notificaciones entregadas al consejo de administración, delegación de poderes y resoluciones circulares y contemplar la posibilidad de asistir a las reuniones del Consejo mediante teleconferencia, videoconferencia o cualesquiera otros métodos de telecomunicaciones.
- 10** Modificar el artículo 15 con el fin, entre otras cosas, de contemplar la posibilidad de que el Consejo designe a una sociedad de gestión debidamente autorizada con domicilio en Luxemburgo o en cualquier otro Estado Miembro de la UE de conformidad con la Ley de 2010; y modificar las condiciones relativas a la posibilidad de que cualquier subfondo de la Sociedad adquiera y posea valores de uno o más subfondos de la Sociedad con el fin de adaptarlas a las disposiciones modificadas de la Ley de 2010.
- 11** Modificar el artículo 18 con el fin de contemplar la posibilidad de que las comisiones representen a la Sociedad en diferentes actos hasta el límite de sus atribuciones, tal y como determine el Consejo.
- 12** Modificar el artículo 20 con el fin de adaptar el texto de la Escritura de Constitución al folleto informativo en lo que respecta a la comisión contingente de venta diferida, el pago del producto de los reembolsos y las cuantías mínimas de tenencia y contemplar la posibilidad de convertir acciones con derecho a voto en acciones sin derecho a voto y viceversa.
- 13** Modificar el artículo 21 con el fin de conferir al Consejo la facultad de suspender la determinación del valor liquidativo y la emisión y reembolso de acciones, así como el derecho a convertir acciones en acciones de otro subfondo de la sociedad durante cualquier plazo de tiempo cuando el valor de cualquier filial o sociedad de propósito específico no pueda determinarse con exactitud y, en caso de que un subfondo sea fondo subordinado de otro organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios u OICVM (o de un subfondo del mismo), si se suspende el valor liquidativo de dicho OICVM (o de un subfondo del mismo).
- 14** Modificar el artículo 22 con el fin, entre otras cosas, (i) contemplar la posibilidad de que el Consejo adopte una metodología de ajuste por dilución tipo *swing pricing* o aplique cualesquiera mecanismos antidilución y (ii) conferir al Consejo la facultad de decidir en beneficio de la Sociedad o de los accionistas la adopción de un mecanismo de reagrupación de acciones (*contrasplit*) con el fin de determinar un nuevo Valor Liquidativo de cada subfondo, expresado en forma de cantidad por Acción, en línea con los intereses anteriormente mencionados, y de ajustar el número de Acciones en circulación en consecuencia.

- 15** Modificar el artículo 23 con el fin de adaptar el texto de la Escritura de Constitución al folleto informativo en lo que respecta al pago de los ingresos de suscripción.

- 16** Modificar el artículo 27 con el fin de conferir al consejo de administración de la Sociedad la facultad de decidir sobre la posible liquidación de la Sociedad cuando el Valor Liquidativo global de la Sociedad sea inferior a 100.000.000 EUR.

- 17** Reformular por completo la Escritura de Constitución con efecto a partir de la fecha que decida la junta general extraordinaria con el fin de reflejar las diversas modificaciones adoptadas por la junta general extraordinaria, incluyendo ajustes en la redacción, corrección de errores tipográficos u otras modificaciones menores.

- 18** Decidir que la fecha de entrada en vigor de las resoluciones del orden del día que figura más arriba se haga efectiva en la fecha de la junta general extraordinaria.

- 19** Ruegos y preguntas

Puntos en el Orden del día	A Favor	En Contra
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		

y en todas las juntas posteriores que pudiesen convocarse con el mismo orden del día en caso de que en la primera Convocatoria no se alcanzasen acuerdos, a participar en todas las deliberaciones y a votar en nombre del abajo firmante sobre todas las mociones relacionadas con dicho orden del día, y en las condiciones antes mencionadas a aprobar y firmar todas las transacciones y procedimientos, a actuar como sustituto, y en general a hacer todo lo que sea necesario o conveniente para la ejecución del presente poder, prometiendo su ratificación si así se requiriese.

Firmado en [_____], el día [_____], 2019.

Cualquier poder de representación recibido en el marco de la primera junta general extraordinaria convocada para el 25 de febrero de 2019 será válido excepto en el caso de que se reciba el presente poder.

(Firma)

Para que este poder de representación sea válido debe ser enviado a Amundi Luxembourg S.A. en 5 Allée Scheffer, L-2520 Luxembourg (número Fax: +352 26 86 80 99), a la atención del Departamento Legal, por lo menos con 3 días de antelación a la fecha en que se celebre la junta general extraordinaria.